

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. 36 pesetas.
Trimestre. 9 id.

Número suelto 50 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud
(Gaceta del 6 de Mayo de 1924.)

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION

Relación de los opositores a las plazas de aspirantes a Agentes en el Cuerpo de Vigilancia que han sido admitidos por la Junta a que se refiere el artículo 6.º de la ley de 27 de Febrero de 1908.

(CONCLUSION)

- 1423 Raboso Cuesta, D. Francisco
- 1424 Raya Tomás, D. José
- 1425 Ramírez de Arllano, don Bautista Julio
- 1426 Ramírez Martínez, D. Juan José
- 1427 Ramírez Martínez, D. Ramón
- 1428 Ramírez Ortiz, D. Alejandro
- 1429 Ramírez Redondo, D. Manuel
- 1430 Ramón Banera, D. Francisco
- 1431 Ramón Estévez, D. Francisco
- 1432 Ramos Ajenjo, D. Antonio
- 1433 Ramos Ayuso, D. Laureano
- 1434 Ramos Miró, D. Indalecio
- 1435 Ramos Nuevo, D. Félix
- 1436 Ramos Rodríguez, D. Francisco
- 1437 Ramos Treig, D. Juan
- 1438 Ramos Villar, D. Vicente
- 1439 Ranz Capilla, D. Felipe
- 1440 Rasco Almonte, D. Laureano
- 1441 Rasó Sánchez, D. Antonio
- 1442 Rastrollo Caballero, D. Teófilo
- 1443 Rebollo Sancho, D. Eladio

- 1444 Recuero Millana, D. Gregorio
- 1445 Redondo Nogués, D. José
- 1446 Redondo Sabater, D. Pedro
- 1447 Regidor Herrero, D. Domingo
- 1448 Regúlez Torres, D. Julián
- 1449 Reina Rance, D. Rafael
- 1450 Remón Fonc, D. Justo
- 1451 Resalt Giera, D. Emilio
- 1452 Reverendo López, D. Modesto
- 1453 Revilla Cossío, D. Emilio
- 1454 Revuelta Sánchez, D. Gregorio
- 1455 Rey Caja, D. Marino
- 1456 Rey Escobar, D. Vicenle
- 1457 Rey Navarro, D. Eduardo del
- 1458 Reyes Becerra, D. José
- 1459 Reyes Gonzalez, D. Manuel
- 1460 Reyes Martí, D. Miguel
- 1461 Resola Arratibel, D. José
- 1462 Riaño Macías, D. Pedro
- 1463 Rico González, D. Víctor
- 1464 Rico Guil, D. Francisco
- 1465 Rico Lachica, D. Isidoro
- 1466 Rico Pérez, D. Gabriel
- 1467 Rico Ramirez, D. Leoncio
- 1468 Riera Algarra, D. Rafael
- 1469 Riol Burón, D. Agapito
- 1470 Ríos Fabregat, D. Víctor de los
- 1471 Ríos Pérez, D. José Manuel
- 1472 Ripoll Sanjosé, D. Miguel
- 1473 Riquelme Cutillas, D. Antonio
- 1474 Rivarola Begoña, D. Fernando
- 1475 Rivas Garcia, D. Prisciliano
- 1476 Rivas Treviño, D. Angel
- 1477 Rivera Alvarez, D. Antonio
- 1478 Rivera Arrillaga, D. Francisco
- 1479 Rivera Arrillaga, D. Luis
- 1480 Rivera Fuentes, D. Antonio
- 1481 Rivera Garcia, D. Luis
- 1482 Rivera Palomo, Agustín
- 1483 Rivero Medina, D. José
- 1484 Roca Gómez, D. Joaquín
- 1485 Roca Nogales, D. Emilio
- 1486 Ródenas Garcia, D. Juan
- 1487 Rodero Sáez, D. Rogelio
- 1488 Rodríguez Acosta, don Eduardo
- 1489 Rodríguez Aguilera, D. Antonio
- 1490 Rodríguez Alonso, D. Valentín
- 1491 Rodríguez Arcenillas, don Tomás
- 1492 Rodríguez Bonzas, D. Benito Arturo
- 1493 Rodríguez Castilla, D. Leopoldo
- 1494 Rodríguez Cebal, D. Marcial
- 1495 Rodríguez Cid, D. Joaquín
- 1496 Rodríguez Cortés, D. Ramón
- 1497 Rodríguez Chicano, D. Salvador
- 1498 Rodríguez Díaz, D. Rafael
- 1499 Rodríguez Fernández, don Antonio
- 1500 Rodríguez Fernández, don Evelio
- 1501 Rodríguez Fernández, don Modesto
- 1502 Rodríguez Galera, D. Miguel
- 1503 Rodríguez Gómez, D. Ismael
- 1504 Rodríguez Gómez, D. José María
- 1505 Rodríguez Gutiérrez, D. Antonio
- 1506 Rodríguez de las Heras, don Antonio
- 1507 Rodríguez Hernández, don Felipe
- 1508 Rodríguez Herrera, D. Rufino
- 1509 Rodríguez Iglesias, D. Natalio
- 1510 Rodríguez Jares, D. Juan Bautista
- 1511 Rodríguez Laguna, D. Juan
- 1512 Rodríguez Latorre, D. Luis
- 1513 Rodríguez López, D. Andrés
- 1514 Rodríguez López, D. José María
- 1515 Rodríguez Losada, D. José
- 1516 Rodríguez Martín, D. Andrés
- 1517 Rodríguez Martín, D. Pedro
- 1518 Rodríguez Pérez, D. Rafael
- 1519 Rodríguez Pérez, D. Rogelio Miguel
- 1520 Rodríguez Pérez, D. Tomás
- 1521 Rodríguez Puertas, D. Esteban
- 1522 Rodríguez Puertas, D. Francisco
- 1523 Rodríguez Quintas, D. Julio
- 1524 Rodríguez Ramos, D. José
- 1525 Rodríguez Reina, D. Gumer-sindo
- 1526 Rodríguez Rivera, D. José
- 1527 Rodríguez Rodríguez, don José
- 1528 Rodríguez Rojo, D. Miguel
- 1529 Rodríguez Romero, D. José
- 1530 Rodríguez Ruiz, D. Fernando
- 1531 Rodríguez Santamaría, don Enrique
- 1532 Rodríguez Urrea, D. Ernesto
- 1533 Rodríguez Vargas, D. Bautista
- 1534 Rodríguez Vázquez, D. Manuel
- 1535 Rodríguez de Vera, D. Octaviano
- 1536 Rojas Sánchez, D. Juan
- 1537 Rojo García, D. Santiago
- 1538 Romero Araoil, D. Pascual
- 1539 Romero Fernández, D. Crescencio
- 1540 Romero Gaspar, D. Miguel
- 1541 Romero González, D. Julián
- 1542 Romero Jiménez, D. Valentín
- 1543 Romero Moreno, D. Felipe
- 1544 Romero Tello, D. Juan Ramón
- 1545 Romero Vargas, D. Pedro
- 1546 Romo Arlanzón, D. Emiliano
- 1547 Romo Orejón, D. Julián
- 1548 Roncero Crespo, D. Gonzalo
- 1549 Ros Escudero, D. José
- 1550 Rosa Ariza, D. Diego de la
- 1551 Roca Esteban, D. Adrián
- 1552 Rosado Vázquez, D. Eufemio
- 1553 Rosano Pareja, D. José
- 1554 Rossy Cornelio, D. Hipólito
- 1555 Roviralta Matallana, D. José
- 1556 Royo Polo, D. Fernando
- 1557 Bozas Benito, D. Fabián
- 1558 Rubiño González, D. Manuel
- 1559 Rubio Cerón, D. Jesús
- 1560 Rubio Garcia, D. Gregorio
- 1561 Rubio Garcia, D. Pedro
- 1562 Rubio Hidalgo, D. Carlos
- 1563 Rubio López Huerta, don Fernando

- 1564 Rubio Pérez, D. Félix
 1565 Rubio Roldán, D. Ciriaco
 1566 Rubio Velasco, D. Ricardo
 1567 Ruescas Martínez, D. Antonio
 1568 Ruipérez Fernández, D. Enrique
 1569 Ruiz Acuña, D. Francisco
 1570 Ruiz Calvo, D. José
 1571 Ruiz de Castañeda Triviño, D. Alfonso
 1572 Ruiz Córdoba, D. Fernando
 1573 Ruiz Liñán, D. Rafael
 1574 Ruiz López, D. Cipriano
 1575 Ruiz Márquez, D. Leandro
 1576 Ruiz Medrano, D. Juan Domingo
 1577 Ruiz Oliván, D. Javier
 1578 Ruiz Ortiz, D. Cándido
 1579 Ruiz Ridruejo, D. Emilio
 1580 Ruiz Rodil, D. José
 1581 Ruiz Romero, D. Miguel
 1582 Ruiz Serrano, D. José
 1583 Rutea Murciano, D. Evaristo
 1584 Sabido Casablanca, D. Manuel
 1585 Sáenz de Jubera, D. Alvaro
 1586 Sáez Bernardino, D. Teófilo Miguel
 1587 Sáez Gordo, D. Isidro
 1588 Sáez López, D. Juan Antonio
 1589 Sainero Torrejón, D. José
 1590 Sáinz Martos, D. Esteban
 1591 Sáiz Mejías, D. Roberto
 1592 Salamero Llari, D. Mariano
 1593 Salas Fernández, D. Ignacio
 1594 Salazar Esteve, D. Clemente
 1595 Salazar Morán, D. Fernando
 1596 Salazar Ventero, D. Antonio
 1597 Salcedo Correa, D. Juan
 1598 Salcedo Correa, D. Prudencio
 1599 Salcedo Morales, D. Antonio
 1600 Saldaña Rojas, D. Florentino
 1601 Salgado Castro, D. Manuel
 1602 Salgado Fernández de Villabrille, D. Juan
 1603 Salinas Muñoz, D. Francisco
 1604 Salmerón Albaladejo, don Francisco
 1605 Salmerón Máiquez, D. Francisco
 1606 Salmerón Martín, D. Manuel
 1607 Salto González, D. Fernando del
 1608 Salvador Diez, D. Fortunato
 1609 Salvador Gordón, D. Alberto
 1610 Salvatierra y Brieva, don Fernando
 1611 San Antonio Delgado, don Antonio Juan
 1612 San Blas Rodríguez, don Francisco
 1613 Sánchez, D. Desiderio José
 1614 Sánchez Alonso, D. Marcelino
 1615 Sánchez Alvarez, D. José
 1616 Sánchez Antón, D. Tomás
 1617 Sánchez Arco, D. Gabriel
 1618 Sánchez Benito, D. Serafín
 1619 Sánchez Bernal, D. Eduardo
 1620 Sánchez Carrique, D. Modesto
 1621 Sánchez Casal, D. José
 1622 Sánchez Hernández, D. Andrés
 1623 Sánchez Fernández, D. Enrique
 1624 Sánchez García, D. Andrés
 1625 Sánchez García, D. Juan
 1626 Sánchez García, D. Pedro
 1627 Sánchez Gómez, D. José
 1628 Sánchez López, D. Fulgencio
 1629 Sánchez Losada, D. Pedro
 1630 Sánchez Marcos, D. Toribio
 1631 Sánchez Marín, D. Francisco
 1632 Sánchez Martín, D. Arturo
 1633 Sánchez Milla, D. Rosendo
 1634 Sánchez Molina, D. Anastasio
 1635 Sánchez Molina, D. Emiliano
 1636 Sánchez Moraleda, D. Eladio
 1637 Sánchez de Moya Rodríguez, D. Francisco
 1638 Sánchez Ortiz, D. Enrique
 1639 Sánchez Osorio Martínez, D. José
 1640 Sánchez Pablo, D. Demetrio
 1641 Sánchez de Palma, D. Alberto
 1642 Sanchez Peral, D. Miguel
 1643 Sánchez Puche, D. Manuel
 1644 Sánchez Puertas, D. José
 1645 Sánchez Requejo, D. Andrés
 1646 Sánchez de Rojas Herranz, D. Felipe
 1647 Sánchez Rubio Dávila, don Miguel
 1648 Sánchez Ruiz, D. Antonio
 1649 Sánchez Ruiz, D. José
 1650 Sánchez Tembleque Navas, D. Emilio
 1651 Sánchez Torres, D. Emeterio Federico
 1652 Sánchez Val, D. Angel
 1653 Sánchez Valverde Medel, don Francisco
 1654 Sánchez Vizcaíno, D. Eloy
 1655 Sánchez Vizcaíno, D. José
 1656 Sanchez Verde, D. Eusebio
 1657 Sancho Coello, D. Fermín
 1658 Sancho Huerta, D. Carlos
 1659 Sancho López, D. Ramón
 1660 Sandiel Repiso, D. Joaquín
 1661 Sanjuán Sorli, D. José
 1662 San Martín González, D. Valeriano
 1663 San Martín Soto, D. Francisco
 1664 Sanmauro Pascual, D. Rafael
 1665 San Miguel Torres, D. Isaías
 1666 Sansa Monjo, D. Francisco
 1667 Santaufemia Anciones, don Severino
 1668 Santamaría Herrero, D. Fidel
 1669 Santamaría Merino, D. Domingo
 1670 Santana Nogales, D. Arturo
 1671 Santiago Ruiz Conejo, don José
 1672 Santos Alvarez Muñoz, don Antonio
 1673 Santos Fernández, D. Francisco
 1674 Santos Jabardo, D. Enrique
 1675 Santos Tormo, D. Rafael
 1676 Sanz Aguilera, D. Atanasio
 1677 Sanz Cerezo, D. Argimiro
 1678 Sanz Gismera, D. Clodoaldo
 1679 Sanz González, D. Faustino
 1680 Sanz López, D. Alejandro
 1681 Sanz Monserrat, D. Lisinio
 1682 Sanz Ortiz, D. Carlos
 1683 Sanz Rubio, D. Angel
 1684 Sanz Tabares, D. Francisco
 1685 Sanz Verret, D. Carlos
 1686 Saralegui Colina, D. Pedro
 1687 Saravia Urbano, D. Antonio
 1688 Sarmiento Collantes, D. Juan
 1689 Sarry Buján, D. Juan
 1690 Sauza de Vicente, D. Alejandro
 1691 Sauza Zarzoso, D. Blas Mariano
 1692 Seco Vela, D. Ricardo
 1693 Sedano Burnán, D. Carlos
 1694 Segura Vidal, D. Pedro
 1695 Segura Zapata, D. Francisco
 1696 Seguro Curado, D. Cipriano
 1697 Senén Figueredo Taboada, D. Manuel María
 1698 Senín Ruiz, D. José
 1699 Seoane González, D. José
 1700 Sepúlveda Morán, D. Gabriel
 1701 Serantes Ortiz, D. Pedro
 1702 Serna del Barrio, D. Vicente
 1703 Serna Feijoo, D. Alfonso
 1704 Serrano del Campo, D. Conrado
 1705 Serrano Hernández, D. Angel
 1706 Serrano López, D. Alfredo
 1707 Serrano Medrano, D. Felipe Eulogio
 1708 Serrano Ventura, D. José
 1709 Serres Casalis, D. Juan
 1710 Sesmero Monzalvo, D. Antonio
 1711 Sevillano Cuadrado, D. Joaquín
 1712 Sevillano Cuadrado, D. José Geroncio
 1713 Sierra Belloso, D. Joaquín
 1714 Sierra Gomis, D. Manuel
 1715 Sierra Rubio, D. Manuel de la
 1716 Silva Martínez, D. Elipio
 1717 Sise Prat, D. Guillermo
 1718 Silgado Martín, D. Manuel
 1719 Sola Franch, D. Antonio
 1720 Solana Piedrafito, D. Julián
 1721 Solbes Garcia, D. Alfonso
 1722 Soler Martínez, D. Fernando
 1723 Soler Uriel, D. Carlos José María
 1724 Solera Martínez, D. Alfredo
 1725 Solsona Pérez, D. Carlos
 1726 Soria Miguel, D. Moisés
 1727 Soria Ramírez, D. Manuel
 1728 Soria Sánchez, D. Crisólogo
 1029 Soria Sánchez, D. Joaquín
 1730 Soto Brioso, D. Rafael
 1731 Soto Lorca, D. Rogelio
 1732 Suárez Cavanna, D. Diego
 1733 Suárez García Labrador, don Luis
 1734 Suárez Redondo, D. Agapito
 1735 Suescum Sánchez, D. Adrián
 1736 Supervia Moreno, D. Vicente
 1737 Talaya López, D. Santiago
 1738 Tarancón Martínez, D. Angel
 1739 Tardío López, D. Guillermo
 1740 Tauroni Paradas, D. Manuel
 1741 Tavira Agudo, D. Cándido
 1742 Teijeiro Pérez, D. Ramón
 1743 Tejada Benavente, D. Luis
 1744 Tejada Rodríguez, D. Lino
 1745 Tejedor Rodríguez, D. Natalio
 1746 Tejero Salvador, D. Basilio
 1747 Tello Romero, D. Simón
 1748 Tonajas Martínez, D. Nicomedes Antonio
 1749 Tenes Comas, D. Rafael
 1750 Terceño Pérez, D. César
 1751 Teresa Beltrán, D. Luis
 1752 Tobalina López, D. Jesús
 1753 Tordesillas García, D. Teófilo
 1754 Torés Ibáñez, D. Dionisio
 1755 Torija Calzada, D. Alfonso
 1756 Tornero Segura, D. José
 1757 Torre Calera, D. Roque
 1758 Torre Escobar, D. David de la
 1759 Torre Hernández, D. Wenceslao de la
 1760 Torre Sánchez, D. Rafael de la
 1761 Torres Aparicio, D. Lucio
 1762 Torres Benavente, D. Francisco
 1763 Torres Berrocoso, D. Francisco
 1764 Torres Carmona, D. Manuel
 1765 Torres González, D. Francisco
 1766 Torres Lafuente, D. Mariano
 1767 Torres Rodado, D. Manuel
 1768 Tosat Barreiro, D. Manuel
 1769 Traynor Alvarez, D. Luis
 1770 Trenado Peñalver, D. Raimundo
 1771 Treviño López, D. Miguel
 1772 Trillo Carnero, D. Jacinto
 1773 Triviño López, D. Angel
 1774 Trujillo Casciaro, D. José
 1775 Ugarte Ortega, D. Arturo
 1776 Ugena Galiano, D. Angel
 1777 Ugena Ramirez, D. Bonifacio
 1778 Urbano Serrano, D. Daniel
 1779 Urbón Martín, D. Tomás
 1780 Urda Villanueva, D. Tomás
 1781 Urdillo Casero, D. Honorato
 1782 Urgel Bueno, D. Calixto
 1783 Urquía Sánchez Pobre, don Julián
 1784 Vacas Iruelas, D. Mariano
 1785 Valderas Salgado, D. Joaquín
 1786 Valderrey Pérez, D. César
 1787 Valdés Fraga, D. Félix
 1788 Valdivia Muñoz, D. José
 1789 Valdivieso Molina, D. José
 1790 Valenciano Herranz, D. Mariano
 1791 Valenciano Merodio, D. Eugenio
 1792 Valera de Pablo, D. Manuel
 1793 Valera Vega, D. Eliseo
 1794 Valiente Trigueros, D. José María
 1795 Valiente Vicente, D. Manuel
 1796 Valverde Lasarte, D. Guillermo
 1797 Valle Alonso, D. Jesús
 1798 Valle Diéguez, D. Luis del
 1799 Valle García, D. José María del
 1800 Vaquero Sánchez, D. José
 1801 Vaquero Serrano, D. Francisco
 1802 Vara Correos, D. Manuel
 1803 Varela Diéguez, D. Manuel
 1804 Varela Fernández, D. Antonio
 1805 Vázquez Moreno, D. Pedro
 1806 Vázquez Muela, D. Julio
 1807 Vázquez Ortega, D. Juan
 1808 Vázquez Yebra, D. Luis
 1809 Vázquez Zumagüero, don José
 1810 Vecina Molina, D. Teodoro
 1811 Vega Petano, D. Laurentino
 1812 Vega Venero, D. Amando
 1813 Vela Saló, D. José
 1814 Velasco Acero, D. Gabriel
 1815 Velasco Batlles, D. Adolfo de
 1816 Velasco Lisbona, D. Andrés
 1817 Velasco Monjas, D. Juan Frutos
 1818 Velasco Turrión, D. Vicente
 1819 Velasco Vidal Abarca, don Pedro
 1820 Velilla del Rincón, D. Luis
 1821 Vellosillo Pinilla, D. Higinio
 1822 Venec Vence, D. Celso
 1823 Vera Zamora, D. Angel
 1824 Verdejo Cámara, D. Manuel
 1825 Verdú López, D. Rafael
 1826 Vergara Ayllón, D. José María
 1827 Vesperinas Nuño, D. Timoteo
 1828 Viana Domingo, D. Julián
 1829 Viana Ruiz, D. Mariano Daniel
 1830 Vicente Cadenas, D. Enrique
 1831 Vicente Hernando, D. Dominiciano
 1832 Vicente Sebastián, D. José
 1833 Vida Lumpie, D. Eugenio Joaquín
 1834 Vidal Astudillo, D. Miguel Cipriano
 1835 Vidaller Roig, D. León
 1836 Viedma Martos, D. Vicente
 1837 Vigil de Quiñones y de la Mula, D. Francisco Javier

- 1838 Vila Vidal, D. Francisco
 - 1839 Vilalta Marimón, D. Juan
 - 1840 Vilches Rodríguez, D. Manuel
 - 1841 Villacastín Contreras, don Gregorio
 - 1842 Villalba Casamayor, D. Vicente
 - 1843 Villalvilla de Torres, D. Eladio
 - 1844 Villaplana Serra, D. Federico
 - 1845 Villar Andrés, D. Jesús
 - 1846 Villar Grasete, D. Manuel
 - 1847 Villarino Domínguez, don Carlos
 - 1848 Villarrubio Retana, D. Angel
 - 1849 Villegas Doña, D. Manuel
 - 1850 Villegas García, D. Manuel
 - 1851 Villorejo González, D. Isidro
 - 1852 Vinaches Segarra, D. Francisco
 - 1853 Viñas Cañizares, D. Eduardo
 - 1854 Viñas del Castillo, D. Fernando
 - 1855 Viñas Gómez, D. Mariano
 - 1856 Viñuales Ballens, D. Enrique
 - 1857 Viota Pérez, D. Marcial
 - 1858 Virel Ramos, D. Eligio
 - 1859 Viso Pascual, D. Luis
 - 1860 Vita Penela, D. Emilio
 - 1861 Vivar Ibeas, D. Aurelio
 - 1862 Vivero Donado Mazarrón, D. José
 - 1863 Vizcaíno Arcas, D. José
 - 1864 Vizcaíno Ochoa, D. Federico
 - 1865 Vozmediano Aguayo D. José
 - 1866 Wunsch Pelayo, D. Gonzalo
 - 1867 Ximénez de Embun Cantín, D. Ramón
 - 1868 Yagüe Torroba, D. Juan
 - 1869 Yuste Tortajada, D. Antonio
 - 1870 Zabala Rodríguez, D. Julio Luis
 - 1871 Zabalza Anocibar, D. Galo
 - 1872 Zaldívar Solís, D. Octavio
 - 1873 Zambonín Zalba, D. Valentín
 - 1874 Zamora Cordón, D. Julián Tomás
 - 1275 Zapata Azcutia, D. Manuel
 - 1276 Zapata Estévez, D. Miguel
 - 1277 Zarco Castillo, D. Federico
 - 1278 Zarzuela García, D. Nicasio
 - 1279 Zarzuela Utanda, D. Román
 - 1280 Zomeño Ortiz, D. Victoriano
- Madrid, 1.º de Abril de 1924.—
El Director general, José González.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 2.516.

GOBIERNO CIVIL

Obras públicas.—Instalaciones eléctricas

Don Lorenzo Colomo González, vecino de Palazuelo de Vedija, ha presentado en este Gobierno civil una instancia acompañada del correspondiente proyecto en solicitud de autorización administrativa para establecer dos líneas de transporte de energía eléctrica con destino al servicio y motores en los pueblos de Palazuelo de Vedija, Villamuriel y Aguilar de Campos, haciendo el transporte a 3.000 voltios.

La primera de estas líneas, si-

gue el camino de Palazuelo a Villamuriel de Campos por su margen derecha hasta llegar a la entrada del último de dichos pueblos en que se instalará la caja del transformador que ha de servirle.

La segunda línea parte de la terminación de la primera, en el punto doce de su mañana, tendrá el ferrocarril secundario de Rioseco a Palanquinos y continúa por el camino de Villamuriel a Aguilar de Campos, hasta este último pueblo.

El peticionario solicita la ocupación de los terrenos precisos para la construcción de las líneas que afectan a terrenos de dominio público exclusivamente.

Lo que se hace público por medio de este «Boletín Oficial» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919, para que las personas o entidades que se consideren perjudicadas puedan presentar sus reclamaciones en este Gobierno civil o en las correspondientes Alcaldías, durante el plazo de treinta días a contar de la inserción de este anuncio, a cuyo efecto el proyecto estará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia Riego, número 4.

Valladolid, 4 de Mayo de 1924.—El Ingeniero Jefe, *Francisco Rivero*.

Núm. 2.517.

GOBIERNO CIVIL

Obras públicas.—Automóviles.

Por don Ignacio García Martín, vecino de Segovia, se solicita el establecimiento de una línea de automóviles de servicio público para viajeros entre los pueblos de Madrigal y Medina del Campo, e igual itinerario de regreso, acompañando la tarifa de precios.

Lo que de orden del señor Gobernador civil se hace público en este «Boletín Oficial» en cumplimiento de lo que dispone el apartado c) del artículo 3.º del Reglamento de automóviles de 23 de Julio de 1918, a fin de que dentro del plazo de ocho días, a contar del siguiente a la publicación de este edicto, puedan presentarse las reclamaciones que estimen oportunas en las Jefaturas de Obras públicas de esta provincia y de la de Avila.

Valladolid, 5 de Mayo de 1924.—El Ingeniero Jefe, *Francisco Rivero*.

Núm. 2.555.

Cuerpo de Ingenieros de Montes.



TES DE UTILIDAD PÚBLICA

Distrito de Valladolid.

El día 15 del actual y hora de doce de su mañana, tendrá lugar ante el señor Alcalde de Olmedo, o quien haga sus veces y con asistencia de un funcionario del ramo de Montes, la subasta primera para el aprovechamiento de dos mil seiscientos diez cargas de ramera en el monte titulado «Cañamón», perteneciente al pueblo de Olmedo, bajo el tipo de doscientas sesenta y una pesetas; hallándose a disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid, a 5 de Mayo de 1924.—El Ingeniero Jefe, *Pablo Cosculluela*.

160

Núm. 2.514.

Don Nicolás Pedrosa Rodríguez, Licenciado en Derecho, Oficial segundo de Secretaría de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, Secretario accidental de la misma.

Certifico: Que en vista de los datos remitidos por los señores Alcaldes de las poblaciones cabezas de partido, la Comisión provincial, en sesión de ayer presente el señor Comisario de Guerra de esta plaza y de conformidad con él, ha fijado como precio medio de las especies suministradas a las tropas y clases del Ejército, Guardia civil transeuntes, en todo el corriente mes los siguientes:

	Pesetas.	Cts.
Ración de pan de 70 decágramos.	»	39
Id. de cebada de 4 kilogramos.	1	23
Id. de paja de 6 id.	»	32
Litro de petróleo.	1	44
Quintal métrico de leña.	4	06
Id. de carbón vegetal	14	46

Y a fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia durante el citado mes, expido la presente con el V.º B.º del señor Vicepresidente y conformidad del señor

Comisario de Guerra, en Valladolid, a veintinueve de Abril de mil novecientos veinticuatro.—*Nicolás Pedrosa*.—V.º B.º, El Vicepresidente, *Pedro Martín*.—Conforme: El Comisario de Guerra, *Jose Otero*.

Núm. 2.492.

Servicio de Avance Catastral de la riqueza rústica de esta provincia.

ANUNCIO

Habiendo terminado la croquiación de las fincas rústicas en el término municipal de Bobadilla, se convoca por el presente anuncio a los señores propietarios de las mismas o personas debidamente autorizadas que los representen, para que concurren a la Sala Capitular del Ayuntamiento de dicho pueblo, y en los días del 10 de Mayo al 25 del mismo, y hora de las nueve a las trece y de las quince a las diecisiete, a fin de hacer las declaraciones juradas de los extremos que abarca el vigente Reglamento, relativos a cada uno de los predios rústicos que posean, según lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 23 de Marzo de 1913.

Valladolid, a 29 de Abril de 1924.—El Ingeniero Jefe provincial, P. S. R., *Maximiliano Iraola*.

Núm. 2.532.

Ceinos de Campos

La cobranza por utilidades e impuestos de este distrito municipal correspondiente al quinto trimestre de ampliación del ejercicio de 1923-24, establecido por Real orden circular de 13 de Marzo de 1924, tendrá lugar el día 9 de los corrientes desde las nueve de la mañana a las tres de la tarde por el Recaudador don Jesús González Huerta, o sus auxiliares, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 35 y siguientes de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; cuya cobranza se verificará en la Casa Consistorial.

En su consecuencia, se invita a todo los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, a que verifiquen el pago de sus cuotas en el día señalado.

Ceinos de Campos, a 4 de Mayo de 1924.—El Alcalde, *Gregorio Rubio*.

Núm. 2.527.

Corcos del Valle.

Don Leonardo Gonzalo Camarón,
Alcalde constitucional de esta
villa.

Hago saber: Que debiendo procederse por la Comisión de evaluación y por la Junta general oportunamente nombradas, a la estimación de utilidades como base para la formación del repartimiento establecido por el Decreto-ley de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o sus representantes legales, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 64 del referido Decreto y 3.º de la ordenanza del repartimiento la obligación en que se hallan de presentar durante los veinte primeros días del mes actual en la Secretaría del Ayuntamiento las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público que los residentes en este término municipal se hallan obligados a atender los requerimientos que les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento respecto a sus utilidades o rendimientos propios o ajenos, pues, de lo contrario, incurrirán en las responsabilidades consiguientes, de conformidad con lo prevenido en el artículo 91 del propio Real decreto.

Corcos del Valle, a 1 de Mayo de 1924.—El Alcalde, Leonardo Gonzalo.—El Secretario, Enrique Veganzones.

Núm. 2.525.

Monasterio de Vega.

Don Ildefonso García Gutiérrez,
Alcalde constitucional de Monasterio de Vega.

Hago saber: Que la cobranza del quinto trimestre del Repartimiento de utilidades del año económico de 1923-24, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, por el Recaudador encargado del mismo, durante los días 15 y 16 del actual, de siete a doce de su mañana.

Lo que hago saber a los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, a fin de que puedan pagar sus cuotas en indicados días sin recargo alguno, así como en los últimos cinco días del mes actual.

Monasterio de Vega, 3 de Mayo de 1924.—El Alcalde, Ildefonso García.

Núm. 2.510.

Montealegre.

Don Gregorio Martín Gijón, Vocal Presidente accidental de la Comisión evaluadora de la parte real del Repartimiento de esta villa de Montealegre.

Hago saber: Que a los efectos del artículo 78 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, se halla expuesta al público en el tablón de edictos de estas Casas Consistoriales y por término de tres días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, la lista de los individuos contribuyentes en dicho término municipal que tienen derecho a la designación de los vocales electivos que deben formar parte de la expresada Comisión.

Montealegre, a 1.º de Mayo de 1924.—El Presidente accidental, Gregorio Martín.

Núm. 2.521.

Moral de la Reina.

Don Elías Velasco Jalón, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en los días 19 y 20 del actual mes de Mayo y de las nueve a las quince horas, se llevará a efecto la cobranza voluntaria del quinto trimestre adicional del reparto de utilidades y de pastos comunales del año actual de 1923-24 y la de los atrasos existentes por los mismos conceptos, cuya recaudación tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, por el nombrado al efecto don José María Frómesta.

Lo que se hace público en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como hacendados forasteros y puedan satisfacer sus cuotas respectivas, evitándose los apremios consiguientes.

Moral de la Reina, 3 de Mayo de 1924.—El Alcalde, Elías Velasco.

Núm. 2.474.

Nueva Villa de las Torres

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, formados para el año económico de 1924-25, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por

término de ocho días, para que durante los cuales puedan ser examinados por los interesados y presentar contra los mismos las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no será admitida ninguna.

Nueva Villa de las Torres, a 29 de Abril de 1924.—El Alcalde, C. Fraile.

Núm. 2.509.

Olmedo.

Formado por la Comisión correspondiente el proyecto del Presupuesto ordinario para el año de 1924-25, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de reclamaciones, lo que se hace saber al público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Olmedo, a 2 de Mayo de 1924.—El Alcalde, Federico Sanz.

Con el propio objeto e igual término se halla expuesto en los Ayuntamientos de

Alaejos
Amusquillo
Bocigas
Corrales de Duero
Castroponce
Fontihoyuelo
Hornillos
Manzanillo
Matapozuelos
Mojados
Muriel
Pedraja de Portillo
Portillo
Pozuelo de la Orden
Puras
Quintanilla de arriba
Renedo de Esgueva
Saelices de Mayorga
Santervás de Campos
Tiedra
Vega de Valdeironco
Villacarralón
Villafrechós
Villagarcía de Campos
Villalba de Adaja
Villalba de los Alcores
Villalbarba
Villaco.
Villalón de Campos
Villanubla

Núm. 2.502.

Pozaldez.

Formados por la Junta pericial de esta villa los repartimientos de la contribución rústica y urbana de este término para 1924-25, se hallan expuestos al públi-

co, por término de ocho días, para que puedan ser examinados por los vecinos que lo deseen y produzcan dentro de dicho plazo las reclamaciones que crean justas, pues pasados sin verificarlo se procederá a su aprobación.

Pozaldez, 1.º de Mayo de 1924.—El Alcalde, Antonio Lorenzo.

Núm. 2.519.

Rueda.

Durante las horas de las nueve a las catorce de los días que restan del mes actual, hábiles, estará abierta en la Casa Consistorial la cobranza con carácter voluntario de las cuotas del trimestre del 1924 por los conceptos de inquilinato, carruajes de lujo y repartimiento general de utilidades.

Rueda, 1 de Mayo de 1924.—El Alcalde, José Callejo.

Núm. 997.

San Román de Hornija.

Ordenanza formada por la Junta municipal de este término, a que ha de ajustarse el repartimiento general determinado por los artículos 26 al 115 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, que ha acordado imponer este Ayuntamiento en el ejercicio de 1924-25, para cubrir el déficit resultante del presupuesto municipal ordinario para dicha ejercicio.

Artículo 1.º El repartimiento general de que se trata, tanto en su parte real como en la personal, habrá de llevarse a efecto por la Junta general del mismo, a cuyo efecto las Comisiones respectivas harán primeramente la estimación de las utilidades correspondientes.

Art. 2.º La estimación de las utilidades de cada una de las personas que hayan de contribuir en dicho repartimiento, se hará con relación al día primero de Abril del año actual.

Art. 3.º Todas las personas cuyas utilidades hayan de ser comprendidas en dicho repartimiento deberán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días siguientes a la publicación de esta Ordenanza en el «Boletín Oficial» de esta provincia, relaciones juradas de cuantas utilidades las pertenezcan y hayan de ser gravadas conforme a los artículos 32

al 36 y 38 del Real decreto referido, relacionando con la debida separación las que se obtengan por cada uno de los conceptos a que se refieren dichos artículos. Los que no presenten las relaciones mencionadas en el plazo que queda expresado quedarán obligados a indemnizar al Ayuntamiento los gastos de investigación de sus utilidades, conforme a lo dispuesto en el artículo 64 de dicho Real decreto.

Art. 4.º Todo contribuyente está obligado, cuando a ello fuere requerido por las Comisiones de evaluación o por la Junta general del repartimiento, a manifestar los términos en que obtenga sus utilidades.

La negativa a hacer la expresada manifestación, o su inexactitud, se considerará comprendida en el 5.º párrafo del artículo 64 de dicho Real decreto para su castigo.

Art. 5.º Para la evaluación de las utilidades de la propiedad inmueble servirá de base lo siguiente: En la rústica, lo que determina el artículo 45 del repetido Real decreto, para los propietarios, y para los colonos, lo que dispone el artículo 49 del mismo.

En la propiedad urbana, ya se destine a habitación o a otros usos, se tomará por base lo que pudiera producir si se alquilase o arrendase, con sujeción a los tipos siguientes:

	Pesetas
Edificios de primera.	250
Idem de segunda.	200
Idem de tercera.	150
Idem de cuarta.	100
Idem de quinta.	75
Idem de sexta.	50

Art. 6.º Los signos exteriores de riqueza que habrán de tenerse presentes para el avalúo de utilidades en la parte personal del repartimiento por la Comisión de evaluación, serán los que se detallan en el artículo 63 del expresado decreto y en la cuantía siguiente: El uso de carruajes y caballerías de lujo estimándose: Por un automóvil mil pesetas por cada asiento del mismo; por carruajes distintos pero de lujo quinientas pesetas por asiento; por cada callería de silla caballar o mular doscientas pesetas, y 100 por cada caballería asnal de silla.

El número de servidores, calculándose: por cada servidor cien pesetas y por cada instructor o maestro que habite con el con-

tribuyente ciento cincuenta pesetas.

A tal efecto considerarán servidores a todos aquellos de ambos sexos que no figuren ellos directamente de contribuyentes en el repartimiento ni en compañía de sus ascendientes o representantes legales.

Art. 7.º El rendimiento medio por cabeza de ganado de cada clase existente en este término municipal, se estimará del modo siguiente: apartado c) del artículo 26.

	Tipo medio de jornales. — Pesetas.	Número de días de trabajo.	TOTAL — Pesetas.
Obreros del campo contratados por días.	3	250	750
Idem id. por año y pastores.	»	»	750
Maestros artistas.	»	»	850
Oficiales id.	»	»	750
Peones.	»	»	600

Art. 9.º A los contribuyentes que no dependan de un jornal, se les fijará como haber el que corresponda a su ocupación o negocio y cuando menos por lo que a la persona se refiere al mayor de los señalados a los obreros aumentado con el 25 por 100 del líquido total que tenga evaluado por distintos conceptos.

Art. 10. Se estima que habrá diferencia entre el importe efectivo de las altas y de las bajas durante el ejercicio y que consistirá en un uno por ciento menos en aquéllas que en éstas.

Art. 11. El importe de las cuotas exigibles a los contribuyentes será aumentado en un seis por ciento para atender a los gastos de administración, cobranza y compensar partidas fallidas.

Art. 12. La recaudación de las cuotas señaladas a los contribuyentes se verificará por el Recaudador que tenga nombrado el Ayuntamiento y por trimestres naturales durante los días y horas que señale el Alcalde de la expresada Corporación.

San Román de Hornija, a 3 de Febrero de 1924.—Por acuerdo de la Junta municipal.—Amancio Muñoz.—Gumersindo Sanz.—Leopoldo Mozo.—Es copia: El Alcalde, Ignacio Miguel.

Núm. 2.524.
La Seca.

Don Cruz Rodríguez Cantalapiedra, Alcalde de La Seca.

Hago saber: Que la cobranza por utilidades y demás impuestos

Pesetas.

Por cada cabeza de ganado vacuno de labor. . . 89'95
 Por id. id. mular de id. 121'26
 Por id. id. asnal de idem. 59
 Por id. id. lanar. 4'11
 Art. 8.º El importe medio de cada uno de los principales tipos de jornal de esta localidad y el número medio de días de trabajo que han de computarse para determinar el haber anual de los jornaleros, son los que se expresan a continuación:

Tipo medio de jornales. — Pesetas.	Número de días de trabajo.	TOTAL — Pesetas.
3	250	750
»	»	750
»	»	850
»	»	750
»	»	600

de este término municipal, correspondiente al quinto trimestre del ejercicio de 1923 a 1924, tendrá lugar los días 11, 12 y 13 de nueve a dos de la tarde de los corrientes, en estas Casas Consistoriales.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes comprendidos en los repartimientos, tanto vecinos de esta villa como forasteros y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina el artículo 47 de la Instrucción, se invita a los mismos por medio del presente edicto a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado. Al propio tiempo se hace saber que durante los cinco últimos días de repetido mes y horas antes indicadas, podrán también satisfacer sus cuotas de expresado trimestre, sin recargo alguno.

La Seca, 3 de Mayo de 1924.—
El Alcalde, Cruz Rodríguez.

Núm. 2.473.

Torrecilla de la Orden.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 161 del Estatuto municipal, se anuncia la subasta de los arbitrios de uso obligatorio de pesas y medidas y de degüello obligatorio para la venta al público en el matadero municipal para el año de 1924-25, cuyos pliegos de condiciones se hallan expuestos en la Secretaría

de este Ayuntamiento para oír reclamaciones durante el plazo de veinte días.

Las subastas se celebrarán en esta Casa Consistorial el 28 de Mayo próximo de diez a once la primera y de once a doce la segunda por el sistema de proposiciones escritas en pliegos cerrados y con sujeción a la Instrucción de 22 de Mayo de 1923.

Para tomar parte en la subasta, se acompañará el 5 por 100 del tipo de aquélla o la carta de pago que acredite el ingreso en la Depositaria municipal, y una vez adjudicado definitivamente el remate ingresará en fondos municipales el rematante el 20 por 100 del total de aquél para el cumplimiento del servicio.

Las subastas se adjudicarán a la proposición más ventajosa con arreglo a las condiciones del pliego y en caso de resultar iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y en caso de existir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Servirá de tipo para el primer arbitrio la cantidad de cinco mil pesetas.

Y para el segundo será el mil quinientas pesetas; no admitiéndose proposiciones que no cubran dichas sumas.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don....., vecino de....., se obliga por....., pesetas.. . céntimos, a hacer el arriendo del arbitrio de....., durante el año de 1924-25, y a cumplir todas las condiciones del pliego que sirve de base para el arriendo.

(Fecha y firma del proponente).
Torrecilla de la Orden, a 30 de Abril de 1924.—El Alcalde, Fructuoso Sanz.

Núm. 2.477.

Torrescárcela.

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de esta villa las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1921-22, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a fin de que puedan ser examinadas por cuantas personas lo crean conveniente, pudiendo formular las reclamaciones que consideren justas.

Torrescárcela, a 29 de Abril de 1924.—El Alcalde, Manuel González.

Núm. 2.482.

Tudela de Duero,

Don Victoriano Martín Renedo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza por utilidades y demás impuestos de este distrito municipal, correspondiente al quinto trimestre del ejercicio 1923 a 1924, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 35 y siguientes de la Instrucción para el servicio de la Recaudación de las Contribuciones de 26 de Abril de 1900, en referido trimestre, tendrá lugar en los días 8, 9 y 10 del mes de Mayo desde las nueve de la mañana a las tres de la tarde, por el Recaudador de este Ayuntamiento don Jesús Moneo Mingo, o sus auxiliares, en el sitio designado al efecto Casa Consistorial.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes comprendidos en los repartimientos, tanto vecinos de esta villa como forasteros, de citados impuestos, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina el artículo 47 de referida Instrucción, se invita a los mismos por medio del presente edicto a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado. Al propio tiempo se hace saber que durante los cinco últimos días de repetido mes y en las horas antes indicadas, podrán también satisfacer sus cuotas de expresado trimestre, sin recargo alguno en el domicilio del Recaudador, situado en Valladolid, Angustias, 3, principal.

Tudela de Duero, 15 de Abril de 1924.—El Alcalde, Victoriano Martín.

Núm. 2.505.

Uruña,

Don Antonio Gallego Pérez-Minayo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza por utilidades de este distrito municipal, correspondiente al quinto trimestre del ejercicio actual de 1923 a 1924, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 35 y siguientes de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, tendrá lugar los días 11 y 12 de Mayo próximo desde las nueve a las

diez y seis horas, por el Recaudador de este Ayuntamiento don José María Frómesta, en la Casa Consistorial.

En su consecuencia se invita por la presente a todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, a que verifiquen el pago de sus cuotas en los días expresados.

Uruña, 30 de Abril de 1924.—El Alcalde, Antonio Gallego.—P. S. M. El Secretario, Julio Robles.

Núm. 2.535.

Villafrechós,

Don Bernabé Rodríguez Nieto, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta Villa de Villafrechós.

Certifico: Que entre las sesiones celebradas por la Junta de mi Presidencia hay una que copiada literalmente dice:

«Acta de la Junta municipal del Censo electoral.—En la villa de Villafrechós a tres de Mayo de mil novecientos veinticuatro bajo la Presidencia de don Bernabé Rodríguez Nieto, se reunieron, previa convocatoria al efecto, los individuos que figuran al margen, que constituyen mayoría de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa en el local de la Sala Audiencia de este Juzgado municipal.—Dió principio la sesión leyendo el acta anterior que fué aprobada. Acto seguido por la Presidencia se ordenó a mí el Secretario diese lectura del artículo 8.º del R. D. de la Presidencia del Directorio Militar del diez del pasado Abril y del artículo 52 del Estatuto municipal, hecho que fué, los reunidos teniendo presente los fundamentos legales citados acuerdan por unanimidad dividir este término municipal para los efectos electorales en una sola Sección denominada «Única». No teniendo más que tratar y después de acordar se expida certificación de esta acta al señor Presidente de la Junta Provincial del Censo electoral, y otra para el señor Gobernador civil de esta provincia al objeto de que sea publicada en el «Boletín Oficial» de la misma, levantó la sesión firmando la presente todos los reunidos de que yo, el Secretario, certifico.—El Presidente, Bernabé Rodríguez.—Guadalupe Rodríguez.—Juan Polo.—Sofía López Gavi-

lán.—Esteban Pernía.—José Marcos y Trabanca, Secretario.—Rubricado.—Hay un sello que dice: Junta municipal del Censo electoral.—Villafrechós».

El anterior acta transcrita es copia fiel de su original al que en todo caso me remito.

Y para remitir al señor Gobernador civil de esta provincia, expido la presente que firmo y sello en Villafrechós, a tres de Mayo de mil novecientos veinticuatro.—El Presidente, Bernabé Rodríguez.—P. S. M., José Marcos y Trabanca, Secretario.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción.**

Núm. 2.512.

VALLADOLID.—PLAZA

Colinas Esteban, Alfonso; natural de Brime de Sog (Zamora), domiciliado últimamente en Valladolid, procesado por estafa número 89 de 1924, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid (Secretaría de Mato) para ser indagado y reducido a prisión.

Núm. 2.495.

ROA**CÉDULA DE CITACION**

El señor Juez de Instrucción de la Villa de Roa (Burgos) y su partido, ha acordado se cite a Diego Carbonell Duval, gitano, residente últimamente en Valladolid, Portillo del Prado, 3 y al parecer en la actualidad en Madrid, con domicilio desconocido, para que comparezca en el término de diez días ante este Juzgado a declarar en sumario sobre robo de una yegua o ante el Juzgado de su residencia al objeto de manifiestar su domicilio.

Y para que pueda tener presente la citación acordada en el presente cédula que firmo en Roa, a veintidós de Abril de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, José Santiago.

Núm. 2.494.

TORO

Don Federico Baudin Ruiz, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Toro.

Por el presente ruego y encargo a las Autoridades civiles y

militares y ordeno a los Agentes de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca y rescate de un macho de diez a doce años de edad, pelo cebro, señales del aparejo en las costillas, de seis cuartas de alzada, esquilado a máquina, deserrado, cola larga, oreja caída y topino del pie derecho; un burro de siete a ocho años, pelo negro, deserrado, cola larga, oreja caída, alzada, seis cuartas y corvo de la mano izquierda, que fueron sustraídos en la noche del veintidós al veintitrés al vecino de Samoles, Félix García Muñoz, deteniendo a la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolas a disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en auto de esta fecha dictado en el sumario que instruyo con el número veintiséis de los del corriente año.

Dado en Toro, a veintinueve de Abril de mil novecientos veinticuatro.—Federico Baudín.—P. S. M. José Cruz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2.504.

Administración de Correos de Tordesillas.

Abre concurso durante el mes de Mayo de 20 días para dotar a la Administración de Correos, de la Villa de Roa (Burgos) y su partido, ha acordado para la instalación de las oficinas y habitación para el Jefe, estando expuestas las bases en la referida Administración, donde podrán presentarse los pliegos todos los días de 8 a 13 y de 14 a 16, y el último día hasta las 19 horas.

Tordesillas, a 2 de Mayo de 1924.—El Administrador, Julio González.

161

ANUNCIOS NO OFICIALES.**Subasta extrajudicial.**

Se celebrará el día 26 del mes corriente, a las doce horas, en la Notaría de Valladolid de don Rafael Serrano, calle de José María Lacort, número 1, para la venta de varias fincas en término de Santovenia de Pisuerga. Condiciones, pueden verse en la Notaría.

162

—Imprenta del Hospicio provincial